

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.

5441

ORD. N° _____ / DFRS 09966 / F-23

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 46.213 de 11.06.2013.
 2) Informe técnico SGF N° 13.222 de 26.06.2013.
 3) Ord. Subtel N° 4.475 de 28.06.2013.
 4) Ingreso Subtel N° 54.018 de 11.07.2013.
 5) Ord. Subtel N° 4.951 de 17.07.2013.
 6) Ingreso Subtel N° 55.749 de 19.07.2013.
 7) Ingreso Subtel N° 55.107 de 17.07.2013.
 8) Informe técnico FISC N° 430 de 25.07.2013.
 9) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **02 AGO. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 18 de junio del presente año a las instalaciones del servicio público de telefonía móvil, ubicadas en la comunidad de camino Los Guayacanes, sector Farellones, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, y posterior análisis de los antecedentes recopilados, constató la siguientes irregularidades:
 - Operar y explotar una estación base no autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto correspondiente.
 - Operar y explotar un radioenlace no autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto correspondiente.
 - No cumplir con la instrucción de informar en los plazos estipulados a esta Subsecretaría de Estado, lo requerido a través de Ord. Subtel de ANT. 3) y 5).
 - Entregar información no fidedigna a la Autoridad, al haber señalado por ANT. 7) que su representada instalará y operará un carro móvil en el lugar ya identificado, siendo que ya se había constatado su instalación y operatividad, según informe de ANT. 2).
 - No cumplir con la instrucción de suspender de manera inmediata las transmisiones, lo requerido a través de Ord. Subtel de ANT. 3).
- En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Infringir el Artículo 14°, inciso 3°, de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el Artículo 15°, inciso 1°, del mismo cuerpo legal, al instalar y operar una estación base sin que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones haya autorizado, a través del Decreto modificadorio correspondiente”.

SEGUNDO CARGO:

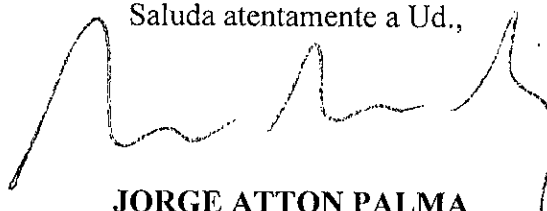
“Haber infringido el artículo 14° N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar y explotar un radioenlace sin que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones haya autorizado, a través del Decreto modificatorio correspondiente”.

TERCER CARGO:

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, al no proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado, mediante Ord. Subtel N° 4.475 de 28.06.2013 y N° 4.951 de 17.07.2013”, y al no proporcionar información fidedigna a la autoridad, como consta en el informe técnico de ANT. 8)”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente la operación de la estación base pertinente e informar de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

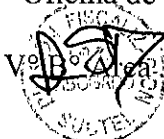
Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


JMO/MCQ/FOA
DISTRIBUCIÓN:

- Telefónica Móviles Chile S.A.: Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- División Concesiones
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.


Vº Bº Área Jurídica